El plan anual normativo es el instrumento de planificación de las propuestas normativas que se pretenden aprobar por el Gobierno en el año siguiente, facilitando su conocimiento anticipado por los ciudadanos y las empresas; asimismo comprende la planificación de la función de evaluación posterior, pues ha de precisar aquellas propuestas que serán evaluadas en el futuro.

En este sentido, el plan anual normativo cumple una doble finalidad, pues permite la planificación de la producción normativa y de la función de evaluación posterior, función en la que tienen un papel destacado los informes anuales de evaluación.

La regulación de los planes anuales normativos se realiza en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se desarrolla, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, de aplicación supletoria a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de dichos preceptos el Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 25 de abril de 2017, el Plan Anual Normativo para el año 2018, que recogía en su anexo las propuestas normativas para dicho año.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, aprobará antes del 30 de abril de cada año, un informe anual en el que se refleje el grado de cumplimiento del plan anual normativo del año anterior, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como las incluidas en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 4 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado.

Además, el informe anual de evaluación incluirá, en su caso, las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas para las que el plan anual normativo hubiera previsto la evaluación *ex-post*, que no se realiza en el presente caso por la razón de que dicha función se iniciará durante 2019 y sus conclusiones se expondrán en el informe anual correspondiente a dicho ejercicio.

La Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, en el marco de sus competencias en materia de coordinación y evaluación normativa, ha solicitado a las distintas consejerías una valoración expresa sobre el grado de cumplimiento del Plan para 2018 en sus respectivos ámbitos competenciales, que se han incorporado al contenido del informe.

El informe anual de evaluación normativa se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 del Decreto 87/2018, de 12 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, a propuesta de su titular, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día

 **ACUERDA**

Primero. *Aprobación.*

Se aprueba el informe anual de evaluación normativa de la Administración de la Comunidad de Madrid sobre el año 2018, que se incluye como anexo a este acuerdo.

Segundo. *Publicación*.

El informe anual de evaluación normativa de la Administración de la Comunidad de Madrid sobre el año 2018 se publicará en el Portal de Transparencia, en el subapartado “información jurídica”.

Acordado en Madrid, a

 EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

PRESIDENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

EN FUNCIONES

 Fdo.: Pedro Manuel Rollán Ojeda Fdo.: Pedro Manuel Rollán Ojeda

***ANEXO: INFORME ANUAL***

***EVALUACIÓN NORMATIVA SOBRE EL AÑO 2018***

**INDICE**

[I.-Introducción. 4](#_Toc6916124)

[II.-Objeto del informe anual de evaluación sobre el año 2018. 5](#_Toc6916125)

[III.-Las competencias en materia de coordinación y calidad normativa. 5](#_Toc6916126)

[IV.- La jurisprudencia en la materia. 7](#_Toc6916127)

[V.- El Plan Anual Normativo para 2018 (PAN). 8](#_Toc6916128)

[VI.-La Oficina de Calidad Normativa (OFICAL). 9](#_Toc6916129)

[Consejerías proponentes. 10](#_Toc6916130)

[Tipos de propuestas normativas. 10](#_Toc6916131)

[Consulta pública y trámite de audiencia e información pública. 10](#_Toc6916132)

[Análisis de alternativas no regulatorias. 10](#_Toc6916133)

[Impacto presupuestario. 11](#_Toc6916134)

[Cargas administrativas. 12](#_Toc6916135)

[Tramitación. 13](#_Toc6916136)

[VII.-Conclusiones: 13](#_Toc6916137)

[ANEXO I: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA 2018 Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. 15](#_Toc6916138)

[ANEXO II: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2018 Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. 17](#_Toc6916139)

[ANEXO III: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO POR CONSEJERÍAS. 23](#_Toc6916140)

[ANEXO IV: MEMORIAS DE LAS CONSEJERÍAS SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN. 24](#_Toc6916141)

# I.-Introducción.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid viene impulsando políticas de calidad normativa, tal y como se ha recomendado por la Unión Europea y se ha regulado por la Administración General del Estado, con el convencimiento de que legislar mejor es un elemento determinante de la buena administración que favorece el crecimiento económico, el empleo y el bienestar social, por ello, como se explica en el cuerpo de este informe, desde 2016 se están desarrollando un conjunto de acciones específicas orientadas a ese fin.

El presente informe anual de evaluación se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (LG), de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la finalidad, como también se explicará, de dar cuenta de la aplicación de las funciones de planificación y evaluación normativa durante 2018.

Con carácter previo, ha de destacarse que la regulación conjunta de las funciones de planificación y evaluación normativa se produce, por primera vez, en nuestro ordenamiento jurídico, a través de la legislación básica contenida en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a las que se refieren los artículos 132 y 130 respectivamente. Antes, la función de evaluación normativa fue objeto de regulación en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible de 2011 (LES).

El título VI de la LPAC, tal y como se explica en su exposición de motivos, pretende la consolidación de la cultura de calidad normativa estableciendo un nuevo ciclo normativo que se inicia con la planificación anual normativa, continúa con la consulta pública previa, prosigue con la tramitación, aprobación y publicación de la norma y finaliza con la evaluación posterior y su informe anual. Ello ha supuesto la introducción de dos nuevas funciones públicas que la Administración de la Comunidad de Madrid viene preparando y desarrollando desde su entrada en vigor en octubre de 2016.

En concreto, la puesta en marcha de la función de planificación normativa regulada en el artículo 130 LPAC y desarrollada en el artículo 25 LG, no ha planteado especiales dificultades para su implantación en la Comunidad de Madrid, de modo que se han aprobado los correspondientes planes anuales normativos para 2018 y 2019.

Por el contrario, la evaluación normativa ofrece mayor complejidad tanto para su desarrollo normativo como para su ejecución efectiva, pues se trata, entre otros, de valorar y cuantificar las repercusiones económicas y sociales de los proyectos normativos – evaluación ex ante- y de su ejecución una vez aprobados –evaluación ex post-, es decir, en primer lugar, deberán precisarse los impactos que la norma proyectada pueda generar en el ámbito económico – sectores económicos afectados por el proyecto, su incidencia en la competencia, en la garantía de la unidad de mercado, etc.- y social – en los derechos fundamentales de las personas, en la protección de la infancia y adolescencia, en la familia, etc.-; y, en segundo lugar, una vez que la norma haya sido aprobada y aplicada deberá valorarse el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la norma, su eficacia, etc. De todo ello, debe darse cuenta, así viene realizándose por la Administración de la Comunidad de Madrid, en las memorias de análisis de impacto normativo respecto de la evaluación *ex ante* de las propuestas normativas y en los informes anuales de evaluación respecto de la evaluación *ex post*.

Ambas funciones conectan con principios constitucionales, en concreto, la planificación normativa se fundamenta en el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y la evaluación normativa en el principio de eficacia (artículo 103.3 CE).

El esquema resultante es que las normas son aprobadas previa planificación y, posteriormente, una vez ejecutadas deberá evaluarse la consecución de sus objetivos y darse cuenta de sus resultados a través del informe anual de evaluación, por lo tanto, la función de planificación se sitúa con anterioridad al inicio del procedimiento de tramitación y aprobación de la norma y la función de evaluación se ubica al final del ciclo, es decir, como instrumento para valorar su aplicación efectiva y la consecución de sus objetivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LG el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, aprobará, antes del 30 de abril de cada año, “un informe anual en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo del año anterior”, es decir, actualmente, el correspondiente al año 2018, “las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como las incluidas en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.”

Asimismo, el informe anual de evaluación, según el artículo indicado, incluirá las conclusiones del “análisis de la aplicación de las normas (…) que (…) hayan tenido que ser evaluadas en el ejercicio anterior”, función que no se ha desarrollado en 2018, sino que se desarrollará durante el ejercicio de 2019 y de cuyos resultados se dará cuenta en el informe anual que se elabore en el mes de abril de 2020.

# II.-Objeto del informe anual de evaluación sobre el año 2018.

Conforme a lo expuesto, el presente informe anual de evaluación analiza exclusivamente la aplicación del Plan Anual Normativo (en adelante PAN) de la Comunidad de Madrid para 2018 que comprende el análisis del grado de ejecución de las propuestas contempladas en dicho Plan Anual, es decir, la tramitación y aprobación de dichas propuestas hasta la fecha de este informe, así como las iniciativas adoptadas durante el ejercicio 2018 que no estaban incluidas en dicho Plan, por lo tanto, quedan excluidas del ámbito de este informe todas aquellas propuestas cuya tramitación se haya iniciado antes del 1 de enero de 2018 que, no obstante, a los efectos de la compresión del completo ejercicio de la potestad normativa por el Consejo de Gobierno se incluyen en el Anexo II y el total en el Anexo III desglosado por consejerías.

Por otra parte, este informe no comprende el análisis de los resultados de la función de evaluación normativa, por la razón, como se ha apuntado, de que su ejercicio se iniciaría durante el presente ejercicio de 2019 y sus resultados se expondrán en el informe anual normativo sobre el año 2019.

# III.-Las competencias en materia de coordinación y calidad normativa.

Para el desarrollo de las políticas de mejora regulatoria, el Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid viene desarrollando una serie de acciones políticas, jurídicas y organizativas para su implantación efectiva.

En concreto, en primer lugar, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2016, se aprobaron unas instrucciones para facilitar la aplicación de las nuevas disposiciones contenidas en el título VI LPAC al ámbito del procedimiento normativo de la Comunidad de Madrid, en este sentido, se trataba de facilitar la aplicación de la consulta pública previa a través del Portal de Transparencia, más aún se trataba de crear un apartado en dicho portal que acogiera toda la información jurídica relacionada con la producción normativa: consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública, publicidad de la normativa en tramitación exigida por la Ley de Transparencia de 2013, punto único de acceso a la legislación actualizada, etc.

En segundo lugar, se procedió a la modificación del decreto de estructura y competencias de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, para la atribución de las diferentes competencias en materia de coordinación y calidad normativa, en particular, a su titular se ha atribuido la competencia para elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del PAN y su informe de evaluación; y a su Secretaria General Técnica se han atribuido las competencias administrativas en materia de coordinación y calidad normativa, en concreto, según el artículo 8.3 del Decreto 87/2018, de 12 de junio, las siguientes:

“a) La emisión del informe de calidad normativa previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

b) Coordinar y elaborar el proyecto del PAN, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que identificará las normas que habrán de someterse a un análisis de los resultados de su aplicación, así como la formulación de las propuestas de normativas necesarias para dicho análisis.

c) Aprobar los modelos que contengan la información sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el PAN.

[Por [Resolución de 28 de febrero de 2018](http://www.madrid.org/wleg_pub/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=10237&cdestado=P), de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Comunidad de Madrid]

d) La valoración de las propuestas de modificación del PAN aprobado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.6 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado.

e) La elaboración del proyecto de manual de técnica normativa y de buena regulación.

f) La propuesta de informe anual sobre el grado de cumplimiento del PAN del año anterior y las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 en relación con el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

g) La adopción de directrices e instrucciones para la mejora de la regulación y la correcta aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno y para el ejercicio de la potestad reglamentaria.

h) Impulsar la revisión y propuestas de actualización de la normativa existente, en particular, aquella que tenga un impacto directo en la actividad de los ciudadanos y, en particular, en la actividad económica.”

En tercer lugar, el 16 de marzo de 2018, inició su andadura la Oficina de Calidad Normativa (en adelante, OFICAL) como unidad administrativa de apoyo a la Secretaria General Técnicas en desempeño de sus funciones de coordinación y calidad normativa. En concreto, a la OFICAL corresponde la realización de los informes de calidad normativa referidos en el citado artículo 8.3.a) del Decreto 87/2018 en relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la LG. La OFICAL ha sido dotada con cinco puestos de trabajo, por lo que ha sido necesario proceder a su correspondiente provisión. Durante 2018, ha analizado 54 proyectos normativos, como se explica de forma pormenorizada más adelante.

En cuarto lugar, durante 2018 se han desarrollado también los trabajos para la elaboración de unas instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria por el Consejo de Gobierno, cuyo borrador ha sido analizado y observado detenidamente por todas las secretarias generales técnicas y la Secretaría del Consejo de Gobierno, y se han aprobado, finalmente, el pasado 5 de marzo de 2019, que describe de forma detallada los diferentes trámites que conforman el procedimiento normativo y las actuaciones generales que deben seguirse por los órganos competentes para su correcta realización. Estas instrucciones dejan sin efecto la anterior de 31 de octubre de 2016.

En quinto lugar, en enero de 2018 se adoptó por la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia una memoria tipo del análisis de impacto normativo, a fin de facilitar su elaboración por todos.

En sexto lugar, en 2017 y 2018 se han organizado dos jornadas de formación sobre calidad normativa a las que asistieron unas 300 personas, además, en 2018, se organizaron varios programas formativos, con la colaboración del centro de formación de la Dirección General de la Función Pública, sobre la evaluación de impacto normativo, que se continúan en 2019 con la finalidad de difundir el conocimiento y consolidar la cultura de la mejora regulatoria en el ámbito de nuestra organización administrativa.

En definitiva, se han atribuido las competencias correspondientes en materia de coordinación y calidad normativa, se ha creado la organización necesaria para su puesta en funcionamiento, se están realizando las acciones formativas correspondientes y se han adoptado las instrucciones para una actuación ordenada y común, todo ello con la finalidad de consolidar una nueva cultura respecto de la elaboración de las normas que redunde en el incremento de su calidad y consecuentemente en una mejor regulación en favor de los ciudadanos y las empresas.

# IV.- La jurisprudencia en la materia.

Conviene resaltar, brevemente, que el Tribunal Constitucional mediante su Sentencia 55/2018, de 24 de mayo, resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra varios preceptos del referido título VI LPAC, en el que se reconoce, por un lado, que dichos preceptos no son de aplicación a la tramitación de los proyectos de ley por tratarse de una competencia exclusiva de las comunidades autónomas; y, por otro lado, se indica que sí son aplicables, en cuanto legislación básica, al ejercicio de la potestad reglamentaria, salvo el articulo 132 referente a la planificación normativa y determinados apartados del artículo 133 que, sin embargo, son de aplicación al ámbito de la Administración General del Estado y, supletoriamente, a la Comunidad de Madrid.

Lo anterior se complementa con la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el cumplimiento de los trámites que conforman el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, en particular, aquellos relacionados con las políticas de calidad normativa, como la elaboración adecuada de las memorias de impacto normativo. En este sentido, en su sentencia 2569/2016, de 12 de diciembre, se dice: “Señalamos también que la exigencia de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incorpora a nuestro Derecho con el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula tal trámite; si bien dicha exigencia se vincula con la imposición que la Ley del Gobierno de 1997, en los artículos 22 y 24 de dicha ley. Nuestro país atiende, así, la recomendación de la Comisión a los Estados miembros de la Unión Europea en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 16 de marzo de 2005, sobre legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea, con la finalidad de permitir a los responsables políticos adoptar decisiones a partir de un análisis minucioso de las posibles consecuencias económicas, sociales y medioambientales de las nuevas propuestas legislativas, planteamiento que exige un estudio completo y equilibrado de todas las consecuencias y permite presentar un análisis exhaustivo y determinar, en su caso, el mejor término medio.”

Y continúa diciendo que: “Según nuestra jurisprudencia (…) cabe efectuar un control judicial sobre la suficiencia de la memoria económica que debe acompañar a las disposiciones reglamentarias, sin que la existencia de ciertos márgenes discrecionales que acompañan al ejercicio de la potestad reglamentaria constituya un obstáculo insalvable para que los órganos judiciales puedan efectuar un efectivo e intenso control sobre los fundamentos (en este caso, de naturaleza económica o presupuestaria) en que se asienta la disposición reglamentaria correspondiente.”

“Cabe, pues, que las normas reglamentarias sean nulas no solo en los casos en que carezcan por completo de análisis económico y presupuestario, sino también en aquellos otros en los que el que acompaña a la decisión de que se trate resulta ser de todo punto insuficiente de manera que no permita a la Memoria cumplir la importante finalidad que, a tenor de la normativa vigente, le es propia (motivar la necesidad y oportunidad de la norma, suministrar información relevante a la propia Administración y a sus destinatarios y facilitar, en su caso, el necesario control del ejercicio de la actividad”.

En este contexto legal y jurisprudencial, se enmarcan las políticas de mejora regulatoria del Gobierno de la Comunidad de Madrid orientadas, como se ha dicho, a la consecución de las mejores normas posibles.

# V.- El Plan Anual Normativo para 2018.

Siguiendo las disposiciones de la LPAC, de la LG y sus disposiciones de desarrollo, durante el primer trimestre de 2017 se procedió por parte de la Secretaria General Técnica de la Vicepresidencia a solicitar a todas las secretarías generales técnicas la formulación de propuestas normativas para su inclusión en el primer PAN de la Comunidad de Madrid, que fue aprobado por este Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 25 de abril de 2017 y que contiene el paquete de propuestas normativas a tramitar durante 2018. Asimismo, durante el primer trimestre de 2018 se formó el segundo PAN para 2019, que se encuentra actualmente en proceso de ejecución.

El PAN para 2018, que constituye el objeto del presente informe, contiene un total de 77 proyectos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Normas propuestas en el PAN 2018** |  |
| **CONSEJERÍA** | **2018** |
| PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO | 17 |
| ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA | 17 |
| MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 8 |
| SANIDAD | 9 |
| POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA | 6 |
| EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN | 16 |
| CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |  |
| TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS | 4 |
| **Total** | **77** |
| *Fuente: OFICAL* |  |

De los 77 proyectos normativos previstos en el PAN para 2018, 10 eran proyectos de ley, 1 decreto legislativo y 66 decretos. Hasta la fecha, el Consejo de Gobierno ha aprobado 3 de esos proyectos de ley y 12 de los decretos incluidos en el plan, por lo que se han aprobado hasta la fecha el 19,5% de los proyectos normativos previstos en el plan. No obstante, se han aprobado además 5 proyectos de ley y 55 decretos normativos que no estaban incluidos en el PAN, lo que hacen un total de setenta y cinco propuestas aprobadas.

|  |
| --- |
| **PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN 2018** |
|  |  |  |  |
|  | **SÍ PAN 2018** | **NO PAN 2018** | **TOTAL**  |
| **Proyectos de Ley** | 3 | 5 | **8** |
| **Decretos** | 12 | 55 | **67** |
| **TOTAL** | 15 | 60 | **75** |
| *Fuente: Portal de transparencia CM y elaboración propia* |

Por otro lado, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre de 2018, en el que ya se encontraba en funcionamiento la Oficina de Calidad Normativa, se han analizado por dicha unidad administrativa un total de 54 propuestas, la mayor parte de las cuales, 40 propuestas (74%) estaban fuera del PAN del 2018 (y también del PAN 2019); y solo 14 propuestas habían sido objeto de planificación previa, así 9 propuestas (17%) figuraban en el PAN 2018 y 5 propuestas (9%) en el PAN 2019. Ello significa que la planificación normativa realizada no ha podido cumplirse en su totalidad por diferentes circunstancias, entre otras, posiblemente, por tratarse de una nueva función respecto de la cual no se contaba con experiencia previa y por otros condicionantes que se exponen en el Anexo IV de este informe.

Lo expuesto ha planteado la duda sobre si las propuestas normativas incluidas en un plan anual y que no hayan sido objeto de tramitación en el ejercicio correspondiente deben ser incluidas en otro plan anual posterior, y la interpretación que se ha seguido es la de entender que no es necesario dicha inclusión de forma inmediata, es decir, que las propuestas no tramitadas durante 2018 pueden ser objeto de tramitación y aprobación en los años sucesivos, salvo cuando por el transcurso del tiempo, el cambio de legislatura u otras circunstancias de interés general, se considere adecuado actualizar e incorporar a un nuevo plan anual todas las propuestas anteriores que no fueron objeto de tramitación y aprobación en su correspondiente ejercicio.

# VI.-La Oficina de Calidad Normativa (OFICAL).

Como se ha indicado, la OFICAL comenzó a ejercer su actividad el día 16 de marzo de 2018, siguiendo en este sentido las actuaciones del órgano equivalente en la Administración General del Estado, ha informado un total de 54 propuestas normativas, con un tiempo medio de elaboración de los informes de 7,0 días hábiles.

Los informes de coordinación y calidad normativa se han realizado siguiendo las indicaciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y analizan los aspectos expresamente previstos en el artículo 26.9 LG, que son los siguientes:

- “La calidad técnica de la propuesta normativa, atendiendo al correcto uso del lenguaje y al cumplimiento de las Directrices de técnica normativa, así como la adecuación del rango normativo propuesto.

- Examinará la congruencia de la iniciativa con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con otras que se estén elaborando en las distintas consejerías o que se vayan a elaborar de acuerdo con el PAN, así como con las que se estén tramitando en la Asamblea de Madrid, evitando posibles duplicidades y contradicciones.

- Determinará la necesidad de incluir la derogación expresa de otras normas, así como de refundir en la nueva otras existentes en el mismo ámbito.

- Evaluará el contenido de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y si cumple con lo exigido en su normativa reguladora, valorando especialmente la suficiencia de los análisis de impacto recogidos y de la sistemática prevista para la evaluación ex post de la iniciativa.

- Comprobará que el contenido de las partes expositiva y dispositiva de la propuesta es conforme con los principios y reglas establecidos en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

- Analizará el cumplimiento o congruencia de la iniciativa con los proyectos de reducción de cargas administrativas o buena regulación que se hayan aprobado en disposiciones o acuerdos de carácter general para la Administración General del Estado, así como con las recomendaciones emanadas en esta materia de las instituciones de la Unión Europea y de la OCDE.”

De las 54 propuestas normativas informadas, han sido aprobadas y publicadas en el BOCM (hasta 30 de abril de 2019) 28 normas (51,9%), con un grado de inclusión en la norma publicada de las sugerencias citadas en los informes de coordinación y calidad normativa del 79,7%.

## Consejerías proponentes.

De los proyectos informados, la mayor parte, 16 proyectos (30%), han sido propuestos por la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, seguida por la Consejería Educación e Investigación, con un total, en el año 2018, de 12 proyectos (22%) y por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con 8 proyectos (15%). Es decir, dos de cada tres normas propuestas (67%) en el año 2018 lo han sido por las consejerías citadas anteriormente.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Expedientes informados por la OFICAL en el año 2018*** |  |  |  |
| **CONSEJERÍA** | **PAN** |  |  | **Total** |
|  | **2018** | **2019** | **Fuera PAN** |  |
| VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO | 3 |  | 13 | 16 |
| ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA | 1 |  | 5 | 6 |
| MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 1 | 1 | 6 | 8 |
| SANIDAD | 1 | 2 | 1 | 4 |
| POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA | 1 |  | 2 | 3 |
| EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN | 1 | 2 | 9 | 12 |
| CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |  |  | 2 | 2 |
| JUSTICIA | 1 |  | 2 | 3 |
| **Total general** | **9** | **5** | **40** | **54** |
| *Fuente: OFICAL* |  |  |  |  |

## Tipos de propuestas normativas.

De la totalidad de los informes evacuados por la OFICAL, la mayoría (23) se corresponden con decretos organizativos y casi el mismo número (22) con decretos ejecutivos, cinco son anteproyectos de ley, uno ha sido un acuerdo de subvención directa y los tres restantes se corresponden con proyectos normativos que no ostentan la naturaleza de norma jurídica, no obstante, en este último caso, en virtud del principio de cooperación, la OFICAL ha elaborado las correspondientes sugerencias y observaciones de calidad normativa a los centros directivos proponentes.

## Consulta pública y trámite de audiencia e información pública.

La consulta pública previa establecida en el artículo 133 LPAC se ha realizado en 14 propuestas normativas y, teniendo en cuenta que los reglamentos organizativos se encuentran excluidos de este trámite, se ha realizado en el 50% de las restantes 28 propuestas normativas (22 reglamentos ejecutivos, 5 anteproyectos de ley y 1 acuerdo de subvención).

Por su parte, el trámite de audiencia e información pública establecidos en el artículo 133 LPAC, se ha realizado en 34 expedientes (67%), es decir, en dos de cada tres nuevas propuestas normativas.

## Análisis de alternativas no regulatorias.

El análisis de las alternativas no regulatorias constituye uno de los elementos principales en el proceso de reflexión previo a la elaboración de una propuesta normativa, de manera que su resultado ha de concluir con que no existe una alternativa no regulatoria, y así se ha reflejado en la mayor parte de las memorias de análisis de impacto normativo. En concreto, es evidente dicha conclusión, es decir, que no cabe una alternativa no regulatoria, en los casos de las 22 propuestas de reglamentos ejecutivos, en las 23 propuestas de reglamentos organizativos, así como en el caso de los proyectos de ley.

Ciertamente, no cabe alegar que “no hay alternativas”, o “que no se han analizado alternativas” a la propuesta realizada, ya que dichos comentarios atentan directamente contra la exigencia prevista en el artículo 26.3 LG. El análisis de las alternativas regulatorias debe centrarse, en primer lugar en la comparación de la normativa propuesta con la situación que se pretende innovar y mejorar. Para ello es importante delimitar con precisión la normativa vigente en el momento de la propuesta, su rango normativo, así como la concreción de las competencias que la Comunidad de Madrid ostenta respecto a ellas. Por ejemplo, las alternativas disponibles para la Comunidad de Madrid son muy diferentes si en la materia que se pretende regular la competencia incluye la plena competencia legislativa y ejecutiva, o si se ostenta la competencia para el desarrollo de la competencia básica del estado, o si se trata de una competencia exclusivamente ejecutiva que queda limitada a la regulación de aspectos estrictamente organizativos de los servicios correspondientes.

Adicionalmente a la comparación con la situación actual, la normativa propuesta debe compararse también con otros escenarios alternativos. En ese sentido puede resultar de utilidad la inclusión en la memoria de una sucinta descripción comparativa de la regulación que se ha llevado a cabo en la materia que se pretende regular por otras administraciones públicas, en particular, la adoptada por otras comunidades autónomas. De este modo, la comparación en la memoria de análisis de impacto normativo del proyecto normativo con las normas aprobadas en otras comunidades autónomas y la inclusión de los argumentos que justifican seguir o apartarse de los criterios adoptados por ellas, constituye, sin duda, un mecanismo muy útil para acotar de forma realista las alternativas disponibles para la Comunidad de Madrid y la elección de la mejor opción regulatoria.

## Impacto presupuestario.

De los 51 expedientes en los que se ha elaborado el informe de calidad, solamente en 15 de ellos el centro directivo proponente ha comunicado un impacto presupuestario, que cuantificaba en 13 de dichas propuestas (26%). En su mayor parte, 11 propuestas, el impacto presupuestario supone un aumento de los gastos, en 1 de ellas afecta a los ingresos y en 1 a los ingresos y a los gastos.

El gasto total contenido en las 11 propuestas y expuesto en la MAIN por los centros directivos proponentes, asciende 32,7 millones de euros (M €), de los cuales la mayor parte (29,8 M €) derivan del proyecto de decreto de la Consejería de Educación e Investigación por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil.



La propuesta normativa que mayor afectación ha tenido sobre los ingresos de la Comunidad de Madrid es la Ley 6/2018, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid, en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, propuesta por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y publicada en el BOCM de fecha 28 de diciembre de 2018. En este caso la afección a los presupuestos supone una reducción progresiva de los ingresos debido a la bajada de impuestos realizada por dicha modificación legal y estimada por el órgano proponente en 125 M €.

El proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad de Madrid, elaborado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, afecta los ingresos y gastos, y según se explica en la MAIN, supone un incremento de gasto de 1,5 M € y un incremento de ingresos, vía transferencias del IVA de 0,6 M €.

## Cargas administrativas.

De acuerdo con la Guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, las cargas administrativas son aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

La medición de las cargas administrativas se expresa en euros y en términos anuales como el producto de tres valores: el coste unitario, que se encuentra tabulado dependiendo del trámite a realizar por la empresa o el ciudadano, la frecuencia anual de la carga, es decir el número de veces al año que debe cumplirse el trámite y la población total afectada por la carga.

En términos generales, las propuestas de normas que en su MAIN han identificados cargas administrativas valoran correctamente las cargas unitarias, siguiendo la tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas, citado anteriormente, no obstante, suele omitirse la valoración de la frecuencia anual y la población total potencialmente afectada por la norma.



Entre las propuestas de norma informadas en 2018, el centro directivo proponente ha identificado cargas administrativas en 7 propuestas (14%), en 5 de las cuales supone un aumento de las cargas administrativas respecto de la situación anterior que los órganos proponentes ha cuantificado debidamente y solo en 2 propuestas se produce una disminución de las cargas administrativas, reducción que no ha sido cuantificada por los órganos proponentes.

En las propuestas normativas con aumento de cargas administrativas, los centros directivos proponentes las valoran en un total de algo más de 485.000 euros, de los cuales la mayor parte, algo más de 478.000 euros, corresponde con la propuesta de norma de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se crea el Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo y el Registro de Formadores de la Comunidad de Madrid.

## Tramitación.

El procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general se encuentra regulado en el artículo 26 LG, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, y en las disposiciones de desarrollo en materia de coordinación y calidad normativa, en particular el Real Decreto 1081/2017 citado arriba, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y su Guía Metodológica aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009. Además, han de considerarse las disposiciones específicas adoptadas por la Comunidad de Madrid y, en particular, el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, que precisa, entre otras, las actuaciones a seguir para la práctica de la consulta pública, la estructura de la memoria de análisis de impacto normativo, etc.

No obstante, los trámites concretos a los que debe someterse cada propuesta normativa dependen de su contenido, es decir, un reglamento organizativo se tramita por conforme a un procedimiento más sencillo que un reglamento ejecutivo, por la razón de que este desarrolla y pormenoriza los preceptos de una norma con rango de ley y produce efectos *ad extra*.

Con carácter general, los proyectos informados por la OFICAL precisan en sus correspondientes memorias de análisis de impacto normativo la tramitación que debe seguirse de acuerdo con la naturaleza y contenido de los proyectos presentados, no obstante, ha sido necesario, en algunos casos, proponer recomendaciones relacionadas con estos trámites, por ejemplo, las relativas a la solicitud de informes preceptivos a órganos colegiados específicos, la justificación de la omisión del trámite de consulta pública previa, las razones que motivan la elaboración de un memoria abreviada, etc.

# VII.-Conclusiones:

La entrada en vigor del título VI “De la iniciativa legislativa y de la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones” de la LPAC, ha supuesto un importante impulso a las políticas de mejora regulatoria, auspiciadas por la Unión Europea, en el ámbito de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

En nuestro caso, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha realizado una apuesta decidida por su implantación, con el firme convencimiento de que la mejora de la regulación es un instrumento esencial para la buena administración de los intereses generales, pues garantiza el desarrollo económico y el bienestar social. A este fin, se han adoptado decisiones políticas, jurídicas y organizativas, como, entre otras, la atribución de las competencias en materia de coordinación y calidad normativa al máximo nivel político, en concreto, al titular del departamento de la Vicepresidencia y a su secretaria general técnica; la creación de la Oficina de Calidad Normativa, como unidad administrativa de apoyo en el desarrollo y ejecución de dichas competencias; la adopción de instrucciones generales con la finalidad de coordinar y establecer criterios comunes de actuación; la creación en el portal de transparencia de un punto único de acceso a la información jurídica, la tramitación de las consultas públicas previas, etc.

Asimismo, la puesta en funcionamiento de la Oficina de Calidad Normativa en marzo de 2018, ha permitido consolidar la práctica de someter las propuestas normativas y sus memorias de análisis de impacto normativo a un estudio previo de calidad en los términos establecidos en la legislación estatal, en concreto, respecto de su calidad técnica, de las alternativas no regulatorias, sobre el contenido de la memoria de análisis de impacto normativo, con particular mención al estudio de los impactos económicos y sociales, la detección y cuantificación de las cargas administrativas, la tramitación administrativa propuesta para cada proyecto en atención a su contenido, etc.

Por otra parte, el uno de enero de 2018 inició su vigencia el primer PAN aprobado en abril de 2017, que contiene un total de 77 propuestas normativas, una parte de las cuales ya ha iniciado su tramitación, e incluso se han aprobado por el Consejo de Gobierno durante dicho ejercicio, otras con una tramitación más extensa se aprobarán durante 2019. Y otras quedarán pendiente para su decisión por el Gobierno que se constituya después de las elecciones que se celebrarán el próximo mes de mayo.

En concreto, durante el ejercicio de 2018, y hasta la fecha del presente informe, el Consejo de Gobierno ha aprobado 8 proyectos de ley y 67 decretos normativos, es decir, un total de 75 propuestas normativa aprobadas, de las cuales solo una mínima parte se corresponden con propuestas previamente incorporadas al PAN 2018.

Los proyectos de ley aprobados se refieren a los presupuestos generales, a las farmacias, al espacio madrileño de educación superior, a la creación de universidades privadas y a la modificación del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado (Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre) Este último se aprobó en diciembre de 2018, con un impacto de reducción de los ingresos públicos de 120 millones de euros según su memoria de análisis de impacto normativo.

En el ámbito de los reglamentos ejecutivos destacan un total de 28 en materia de educación, en particular los que se refieren a los currículos de los títulos de formación profesional. Asimismo, la propuesta reglamentaria que mayor impacto presupuestario tendrá (29,8 millones de euros), en el caso de su aprobación definitiva, se encuadra también en la materia educativa y es la que regula la financiación del primer ciclo de la educación infantil. Otro proyecto relevante en materia educativa, no incluido en el PAN 2018, es el que aprueba el Reglamento de gratuidad de libros de texto. Asimismo, destaca, en segundo lugar, la materia organizativa (16); en tercer lugar, la regulación de las actividades económicas (6); y, en cuarto lugar, la regulación de ingresos y gastos (4).

Como se ha destacado, las políticas de mejora regulatoria exigen la detección y cuantificación de las cargas administrativas contenidas en las propuestas normativas, con la finalidad de efectuar un seguimiento riguroso de su evolución, en particular, porque conforme al principio de eficiencia contenido en el artículo 129.6 LPAC “la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”. En concreto, de las propuestas analizadas en 2018 se deduce un ligero incremento de las cargas administrativas, en particular, las derivadas del proyecto referente al Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo y el Registro de Formadores de la Comunidad de Madrid con una cuantificación aproximada a 478.000 euros.

En definitiva, un conjunto de actuaciones orientadas a la mejora de la gobernanza pública en su vertiente regulatoria, en beneficio de todos, de los ciudadanos y de las empresas, y de la propia legitimidad democrática del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA 2018 Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

|  |
| --- |
| ***Proyectos de ley y decretos incluidos en el PAN 2018 y aprobados por el Consejo de Gobierno***  |
| **CONSEJERÍA** | **P. de Ley** | **Decretos** | **Total** |
| VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO |  | 2 | 2 |
| ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA | 1 | 2 | 3 |
| MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |  |  |  |
| SANIDAD | 2 |  | 2 |
| POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA |  |  |  |
| TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS |  | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN |  | 5 | 5 |
| CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |  |  |  |
| JUSTICIA |  | 1 | 1 |
| **Total** | **3** | **12** | **15** |
| *Fuente: Portal de transparencia CM y elaboración propia* |  |  |  |

PROYECTOS DE LEY

1. Proyecto de Ley de Farmacia de la Comunidad de Madrid. Iniciativa PL-3/2018 (X).
2. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019. Iniciativa PL-4/2018.
3. Proyecto de Ley de salud pública de la Comunidad de Madrid. Iniciativa PL-4/2019 (X).

DECRETOS NORMATIVOS

1. Decreto 106/2018, de 19 de junio, por el que se ordena las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establece los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
2. Decreto 105/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
3. Decreto 111/2018, de 26 de junio, por el que se suprime la cédula de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
4. Decreto 112/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del Agua (BOCM de 29 de Junio de 2018).
5. Decreto 114/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos (BOCM de 29 de Junio de 2018).
6. Decreto 113/2018, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas (BOCM de 29 de Junio de 2018).
7. Decreto 139/2018, de 18 de septiembre, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
8. Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que modifica el Decreto 86/2003, de 19-06-2003 (LCM 2003\319), por el que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
9. Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.
10. Decreto 17/2019, de 2 de abril, por el que se desarrolla en la Comunidad de Madrid el procedimiento de ejecución, registro y comunicación de las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, de las excepciones de las instalaciones eléctricas comunes en fincas y establece criterios de seguridad en los suministros complementarios en algunos locales de pública concurrencia.
11. Decreto 18/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el procedimiento para llevar a cabo la Inspección Periódica de Instalaciones Receptoras de Gases Combustibles y se establecen las tarifas máximas a cobrar por las empresas distribuidoras.
12. Decreto 35/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

ANEXO II: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2018 Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

|  |
| --- |
| ***Proyectos de ley y decretos no incluidos en el PAN 2018 y aprobados por el Consejo de Gobierno***  |
| **CONSEJERÍA** | **P. de Ley** | **Decretos** | **Total** |
| VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO |  | 11 | 11 |
| ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA | 1 | 3 | 4 |
| MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |  | 7 | 7 |
| SANIDAD |  | 4 | 4 |
| POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA |  | 1 | 1 |
| TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS |  | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN | 4 | 22 | 26 |
| CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |  | 4 | 4 |
| JUSTICIA |  | 1 | 1 |
| **Total** | **5** | **55** | **60** |
| *Fuente: Portal de transparencia CM y elaboración propia* |  |  |  |

PROYECTOS DE LEY:

1. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. Iniciativa PL-2/2018  (X)
2. Proyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior. Iniciativa PL-1/2018  (X)
3. Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada "ESIC Universidad". Iniciativa PL-1/2019  (X)
4. Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada "Universidad Internacional Villanueva". Iniciativa PL-2/2019  (X).
5. Proyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad privada "CUNEF Universidad”. Iniciativa PL-3/2019  (X)

DECRETOS NORMATIVOS:

1. Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifica el Decreto 15/2011, de 24-03-2011, por el que establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y Floristería.
2. Decreto 4/2018, de 9 de enero, por el que se modifica el Decreto 93/2008, de 17-07-2008, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
3. Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se modifica el Decreto 183/2015, de 29-07-2015, por el que establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.
4. Decreto 3/2018, de 9 de enero, por el que se modifica el Decreto 18/2009, de 26-02-2009, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química Industrial.
5. Decreto 6/2018, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de la Comunidad de Madrid.
6. Decreto 8/2018, de 13 de febrero, por el que se crea el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid y regula los requisitos para la inscripción del agente inmobiliario.
7. Decreto 9/2018, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21-05-2015, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.
8. Decreto 11/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.
9. Decreto 10/2018, de 6 de marzo, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid.
10. Decreto 13/2018, de 13 de marzo, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas.
11. Decreto 18/2018, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14-05-2015, del Consejo de Gobierno, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
12. Decreto 17/2018, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24-07-2014, del Consejo de Gobierno, por el que establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.
13. Decreto 29/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
14. Decreto 30/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste (BOCM de 19 de Abril de 2018).
15. Decreto 31/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario "Infanta Sofía" y del Hospital Universitario del Henares (BOCM de 19 de Abril de 2018).
16. Decreto 32/2018, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2017, de 24-10-2017, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
17. Decreto 59/2018, de 24 de mayo, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.
18. Decreto 83/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 59/2017, de 6-6-2017, por el que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA).
19. Decreto 84/2018, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
20. Decreto 85/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 195/2015, de 4-08-2015, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el Decreto 196/2015, de 4-08-2015, por el que establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.
21. Decreto 86/2018, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15-06-2006, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.
22. Decreto 88/2018, de 12 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia.
23. Decreto 87/2018, de 12 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
24. Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 84/2018, de 5-06, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
25. Decreto 116/2018, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 193/2015, de 4-8-215, del Consejo de Gobierno, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
26. Decreto 115/2018, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 87/2018, de 12-6-2018, del Consejo de Gobierno, por el que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
27. Decreto 123/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 10/2010, de 18-3-2010, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.
28. Decreto 124/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 2-4-2009, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.
29. Decreto 125/2018, de 31 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
30. Decreto 126/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
31. Decreto 132/2018, de 28 de agosto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
32. Decreto 135/2018, de 4 de septiembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
33. Decreto 140/2018, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 182/2015, de 29-07-2015, por el que establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.
34. Decreto 144/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Actuación contra el uso ilegal de veneno en el medio natural de la Comunidad de Madrid.
35. Decreto 145/2018, de 2 de octubre, por el que se modifica el Decreto 224/2015, de 13-10-2015, por el que establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.
36. Decreto 149/2018, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 121/2017, de 3-10-2017, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
37. Decreto 147/2018, de 9 de octubre, por el que modifica el Decreto 84/2018, de 5-6-2018, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
38. Decreto 152/2018, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 87/2018, de 12-06-2018, por el que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
39. Decreto 150/2018, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/1989, de 4-05-1989, por el que crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, establece su composición y determina sus funciones y su régimen de funcionamiento.
40. Decreto 151/2018, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 99/1996, de 27-06-1996, por el que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes de la Comunidad de Madrid.
41. Decreto 157/2018, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12-07-2016, por el que aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, en el régimen de compensación a medios propios y de justificación de las actuaciones.
42. Decreto 158/2018, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 129/2007, de 20-09-2007, por el que regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero y crea el Consejo de la Emigración y el Retorno de la Comunidad de Madrid.
43. Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios.
44. Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gratuidad Libros de Texto de Comunidad de Madrid.
45. Decreto 173/2018, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 8/1998, de 15 de enero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.
46. Decreto 2/2019, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad de Madrid y regula su organización y funcionamiento.
47. Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establece la acreditación profesional de los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.
48. Decreto 8/2019, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, por el que establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
49. Decreto 11/2019, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto 29/2013, de 11 de abril, de Libertad de Elección de Centro Escolar en la Comunidad de Madrid.
50. Decreto 19/2019, de 2 de abril, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid.
51. Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
52. Decreto 29/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid.
53. Decreto 30/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 84/2018, de 5-de junio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
54. Decreto 31/2019, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.
55. Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

ANEXO III: PROYECTOS DE LEY Y DECRETOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO POR CONSEJERÍAS.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Proyectos de ley y decretos aprobados por el Consejo de Gobierno***  |  |
| **CONSEJERÍA** | **P. de Ley** | **Decretos** | **Total** |
| VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO |  | 13 | 13 |
| ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA | 2 | 5 | 7 |
| MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |  | 7 | 7 |
| SANIDAD | 2 | 4 | 6 |
| POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA |  | 1 | 1 |
| TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS |  | 4 | 4 |
| EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN | 4 | 27 | 31 |
| CULTURA, TURISMO Y DEPORTES |  | 4 | 4 |
| JUSTICIA |  | 2 | 2 |
| **Total** | **8** | **67** | **75** |
| *Fuente: Portal de transparencia CM y elaboración propia* |  |  |  |

ANEXO IV: MEMORIAS DE LAS CONSEJERÍAS SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

A continuación se exponen las circunstancias y razones alegadas por las distintas consejerías respecto de las propuestas normativas contenidas en el PAN de 2018 que no han sido objeto de tramitación durante dicho ejercicio o que han sido objeto de aprobación sin que estuvieran contempladas en dicho plan.

En este último caso, los motivos que han alegado los centros directivos proponentes para iniciar e impulsar la aprobación de proyectos normativos que no estaban incluidos en los planes son diversos. Muchos de ellos alegan que las propuestas son consecuencia o desarrollo de la aprobación de normas o planes con posterioridad al cierre del PAN de 2018, otros han alegado que son consecuencia del consenso alcanzado en determinados órganos de participación de la Comunidad de Madrid, o como consecuencia de una necesidad de impulsar determinadas actuaciones o políticas públicas.

Se exponen las denominaciones actuales de las consejerías, sin perjuicio de las competencias que tuvieran en 2018:

1. Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

- *Decreto legislativo por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid.*

La Dirección General de Emergencias ha argumentado lo siguiente:

*“Las iniciativas incluidas en el Anexo del Plan Anual Normativo para el año 2018, que afectan a esta Dirección General de Emergencias, son las siguientes:*

1. *Decreto legislativo por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los servicios de prevención, extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.*
2. *Decreto por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

*A lo largo del ejercicio 2018, se han ido poniendo de manifiesto una serie de necesidades en el ámbito de la Dirección General de Emergencias que no se habían podido prever en el momento de elaborarse el Plan Anual Normativo 2018, y que han hecho que cambien las necesidades y objetivos programados. Por este motivo no ha sido posible la tramitación de las normas relacionadas anteriormente.*

*Las nuevas necesidades surgidas durante el año 2018 han dado lugar a la tramitación de disposiciones normativas no previstas en el Plan Anual de referencia. Así, las normas tramitadas por la Dirección General de Emergencias han sido las siguientes:*

1. *Decreto por el que se establece la acreditación profesional de los Agentes Forestales de la Comunidad De Madrid.*

*La norma no se incluyó en el Plan Anual Normativo por no estar prevista su tramitación en la fecha de aprobación del mismo. No obstante, con posterioridad se ha detectado la conveniencia de tramitarla a raíz de las circunstancias que se han puesto de manifiesto por los funcionarios afectados a través de sus representantes sindicales. Este Decreto fue publicado en el BOCM de fecha 12 de febrero de 2019”*.

1. *Decreto por el que se establece la regulación de la segunda actividad en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

*Han sido razones de seguridad jurídica las que han instado a la necesidad de disponer de un texto normativo que determine el régimen jurídico aplicable a la situación de segunda actividad en el ámbito del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Se trata de un texto normativo que no ha sido todavía aprobado dado que se está trabajando todavía en su tramitación*”.

- *Decreto de desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.*

La información justificativa facilitada por la Dirección General de Función Pública es la siguiente:

*“En lo que respecta a Prevención de Riesgos Laborales, no se ha llegado a tramitar la siguiente iniciativa incluida en el Plan Anual Normativo 2018:*

*- Decreto de desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.*

*Motivo: Las Organizaciones Sindicales prefirieron centrar todo el peso de la negociación en la aprobación y desarrollo del nuevo Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid, y del Acuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la administración de la Comunidad de Madrid y, posteriormente negociar el texto de este Decreto*”.

*- Decreto por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.*

La tramitación del proyecto normativo se inició el 11 de mayo de 2018 con la petición a la Oficina de Calidad normativa del informe previsto en el artículo 26.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si bien, tras el citado informe se valoró como alternativa la aprobación no de un decreto sino de un Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprobase unas instrucciones y con esa fórmula se sometió a informe de las secretarías generales técnicas de todas las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, dicho proyecto fue sometido a informe facultativo del Servicio Jurídico que señalo que podía participar de naturaleza reglamentaria por lo que se volvió a la idea inicial de elaborar una norma reglamentaria. Por esta razón, la tramitación del proyecto se ha alargado en el tiempo estando en la actualidad pendiente de emitirse el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, a la que se ha remitido la petición el pasado 21 de marzo tras el preceptivo informe al Consejo de Gobierno.

Una vez que se pronuncie el citado órgano consultivo e introducidas las oportunas modificaciones, si se estima oportuno, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

*- Decreto por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

Nos remitimos a lo ya expuesto por la Dirección General de Emergencias respecto a la no tramitación del Decreto legislativo por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regulan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid.

**-** *Decreto por el que se aprueba el Plan Territorial de la Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).*

Este decreto se encuentra actualmente en tramitación. Ha sido sometido al trámite de consulta pública desde el 22 de noviembre al 6 de diciembre de 2018. Asimismo, la oficina de calidad normativa emitió informe el 18 de diciembre de 2018. Ha sido circulado a las diferentes secretarías generales técnicas de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Recientemente, el 8 de abril de 2019 ha informado el proyecto de decreto el Consejo Nacional de Protección Civil y se ha solicitado informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

**-** *Decreto por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid.*

Respecto de esta disposición, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación ha señalado *que “(…) se ha seguido el trámite y continuado, hasta la presentación, ante la COMISIÓN JURÍDICA ASESORA, de la solicitud del dictamen final sobre el proyecto, como fase final del procedimiento; una vez emitido, se adaptará el proyecto a las indicaciones a que haya lugar, propiciándose, en su virtud, la aprobación de la disposición normativa antes de la finalización de la presente legislatura, con la denominación técnica de PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 184/1998, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES”*.

Con posterioridad a esta información, se han producido los siguientes hechos:

El 29 de marzo de 2019 se recibió el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid que contenía consideraciones, algunas de carácter esencial. En la actualidad está pendiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

*- Decreto por el que se aprueba el reglamento de espectáculos públicos taurinos de la Comunidad de Madrid.*

La Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación ha informado lo siguiente:

*“Respecto al Decreto por el que se aprueba el reglamento de espectáculos públicos taurinos de la Comunidad de Madrid, técnicamente denominado, de modo más ajustado, Decreto por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Madrid, es un proyecto que se origina en el año 2015, pero que no se ha podido culminar por la dificultad de armonizar los intereses de los diversos sectores representativos del ámbito socio-económico de los espectáculos taurinos en la Comunidad de Madrid; los intereses y propuestas de las entidades representativas de los aficionados, de ámbito local o comarcal, de los intereses medioambientales y veterinarios, de los de las entidades representativas de la sanidad animal y/o salud pública, así como las de los intereses de los ayuntamientos y el de los sectores profesionales y organizadores empresariales de eventos taurinos, han supuesto un nivel de complejidad en su tratamiento, a la hora de integrarlos en el documento, que ha incidido ostensiblemente en el adecuado desarrollo del proyecto y su no aprobación en el tiempo estimado”*.

*- Decreto por el que se regula la atención al ciudadano en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.*

Se ha evacuado el trámite de consulta pública, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, entre los días 7 a 21 de noviembre de 2018, de proyecto denominado “DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CIUDADANO EN LA COMUNIDAD DE MADRID”. No se formularon sugerencias. Se encuentra en tramitación.

*- Decreto por el que se regula la gestión electrónica de la Comunidad de Madrid.*

Este Decreto no se ha tramitado.

*- Decreto por el que se regula la calidad de la actuación administrativa de la Comunidad de Madrid.*

Se ha sometido al trámite de consulta pública, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, entre los días 14 a 28 de noviembre de 2018. No se formularon sugerencias.

**-** *Decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Consejería de Justicia ha argumentado lo siguiente:

*“En el Plan Anual Normativo para 2018 se incluía la previsión de aprobar un “Decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid”. No obstante, debido a la necesidad de modificar con la mayor celeridad posible determinados aspectos del mismo, finalmente se optó por la modificación parcial del Decreto 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. El objeto de la modificación aprobada es doble:*

*Por una parte, que la composición de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid se adecúe a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en la redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En consecuencia, se modifica el artículo 4 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, señalando los miembros que formarán parte de la citada comisión.*

*Por otra, modificar el procedimiento de aplicación de la subvención regulado en el artículo 36 del citado decreto, en el sentido de que se modifica la periodicidad de las certificaciones presentadas por los Consejos Generales de Abogados y de Procuradores que pasan a tener carácter mensual y no trimestral. Con ello se pretende agilizar al máximo posible la tramitación de las certificaciones presentadas por los Consejos Generales de Abogados y de Procuradores, dando así solución a una reivindicación histórica de los citados colegios, que siempre han manifestado su queja por la demora en el pago de dichas certificaciones por parte de la Comunidad de Madrid”.*

**-** *Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.*

Este decreto no se ha tramitado.

**-** *Decreto por el que se regula la Orden del Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid.*

Este decreto no se ha tramitado.

Como consecuencia de la modificación operada en la estructura de la Comunidad de Madrid por los Decretos 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, las competencias en materia de Administración Local han pasado a depender de esta Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía de Gobierno, a través de la Dirección General de Administración Local (DGAL), que ha remitido la siguiente información:

*“1.- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.*

*La DGAL hizo un avance significativo del contenido de dicho reglamento mediante la elaboración de un borrador que fue sometido a consideraciones de la S.G.T. de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Administración local.*

*No obstante, dada la evolución que se estaba produciendo en la normativa estatal, que tenía prevista una inminente aprobación y publicación de un nuevo reglamento regulador de la organización y funcionamiento del Cuerpo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se consideró oportuno posponer la tramitación del borrador autonómico elaborado a fin de ver la evolución del propio reglamento estatal, toda vez que dicha norma del Estado incidía entre otros aspectos en la materia disciplinaria de este cuerpo de funcionarios.*

*Tal y como se preveía, a principios de 2018 fue aprobado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, acometiendo de manera directa y con carácter básico la materia disciplinaria.*

*A la vista del contenido de esta nueva norma reglamentaria, vinculante en esta materia, se ha considerado necesario suspender la tramitación de la propuesta normativa propuesta por esta DGAL, no solo a fin de realizar los ajustes derivados de la necesidad de adaptación al RD 128/18; sino también estimando la posibilidad de desarrollar un reglamento de la materia más amplio en su contenido que el inicialmente previsto.*

*2.- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES.*

*La tramitación de este proyecto normativo ha sido iniciada en 2018 y dada la complejidad del contenido y la posible incidencia de gestión con otros centros directivos de la Comunidad de Madrid, la tramitación formal ha sufrido retraso si bien en la actualidad se encuentra activa, habiéndose recibido como último trámite el Informe 54/2018 de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Actualmente la DGAL se encuentra revisando el borrador a la vista de los requerimientos y observaciones realizados en el citado informe.*

*3.- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

*Respecto a este Proyecto de Decreto, la Dirección General de Administración Local, dentro de la correspondiente tramitación para su aprobación, solicitó el correspondiente informe a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, mediante escrito de 20 de octubre de 2016 así como, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, mediante escrito de 24 enero de 2017, sin que hasta la fecha se haya emitido el referido informe”.*

Por último, se hace constar que la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación ha remitido, asimismo, la siguiente información sobre el proyecto de Decreto por el que se constituye la comisión para el estudio de la viabilidad y prórroga de los convenios que afecten a las Brigadas especiales de seguridad y se aprueba el reglamento que regula su organización y funcionamiento, no incluido en el PAN para 2018:

*“INFORME RELATIVO A LA NO INCORPORACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA DENOMINADA “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS QUE AFECTEN A LAS BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”, EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA 2018.*

*En el pasado ejercicio 2018 se inició la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se constituye la Comisión para el estudio de la viabilidad y prórroga de los convenios que afecten a las Brigadas Especiales de Seguridad y se aprueba el reglamento que regula su organización y funcionamiento.*

*Este proyecto de Decreto tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional tercera de la Ley 1/ 2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid, en el que se establece que la Comunidad de Madrid constituirá una Comisión, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para el estudio de la viabilidad y prórroga de los convenios que afecten a las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid en la que tendrán que tener representación, los municipios de la Comunidad de Madrid. Su composición se determinará reglamentariamente.*

*Esta propuesta normativa no figura en el Plan Anual Normativo para el año 2018 porque que la cuestión que desarrolla se puso de manifiesto en abril de 2018 con motivo de la aprobación y entrada en vigor de la citada Ley 1/ 2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid”.*

1. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

*- Decreto por el que se atribuyen competencias en materia de personal a los órganos de la Comunidad de Madrid.*

Si bien el centro directivo proponente de la norma dispone de un borrador de texto articulado, dado su carácter meramente organizativo y teniendo en cuenta que su redacción ha coincidido con el final de la legislatura se ha considerado más oportuno posponer su tramitación al inicio de la siguiente adecuándolo a la nueva estructura organizativa de la Comunidad de Madrid.

*- Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Sector Público de la Comunidad de Madrid.*

La entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 aconsejan, a juicio del centro directivo proponente de la norma, esperar a su desarrollo reglamentario por parte del Estado para abordar la regulación autonómica propuesta. La labor del centro gestor en este ámbito ha estado ordenada a resolver las cuestiones derivadas de la nueva regulación y a la implementación de la licitación electrónica

*- Decreto por el que se regula el Registro de Juego y el Registro de Interdicciones de Acceso al juego de la Comunidad de Madrid, y Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Juego.*

El centro directivo competente en la materia consideró prioritario, atendiendo a la preocupación social y a la propia sensibilidad del Gobierno autonómico, priorizar una modificación puntual de dicha normativa que se ha plasmado en la aprobación del Decreto 42/2010, de 14 de mayo, de Consejo de Gobierno de modificación del Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de juego y del Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad de Madrid (BOCM 17 de mayo de 2019), norma que tiene por objeto proteger a los colectivos más vulnerables, los menores de edad, y fomentar las políticas de disuasión de conductas que pueden derivar en patologías ligadas al consumo de la actividad del juego.

*- Decreto por el que se regula la certificación energética de edificios de la Comunidad de Madrid.*

El centro directivo proponente de la norma ha considerado conveniente demorar su tramitación en tanto no se apruebe por parte del Estado la modificación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética, en tramitación.

*- Ley del Plan Estadístico de la Comunidad de Madrid.*

Está pendiente de que se autorice el trámite de consulta pública.

*- Decreto por el que se desarrolla la regulación del arbitraje de consumo en la Comunidad de Madrid.*

No se ha iniciado la tramitación de la norma propuesta como consecuencia de la aprobación de la Ley estatal 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, y a la necesidad de su desarrollo reglamentario posterior por parte del Estado, actualmente en tramitación.

*- Decreto por el que se modifica el Decreto 126/1997 de 9 de octubre, por el que se establece la obligación de depósito y registro de las actas de designación de delegados de prevención.*

No se ha iniciado la tramitación por la necesidad de precisar la regulación de esta materia para el sector público y el privado, en coordinación con otros centros directivos de la Comunidad de Madrid.

*- Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de los CC.EE. de empleo de la CM*

En tramitación.

*- Decreto por el que se establece el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación en la Comunidad de Madrid*

En tramitación por la necesidad de coordinar e integrar en la regulación las sugerencias e indicaciones dadas por distintos centros directivos de la Comunidad de Madrid.

*- Decreto por el que se crean los registros de entidades y centros de formación profesional para el empleo y de formadores de la Comunidad de Madrid.*

En tramitación.

Se paralizó temporalmente la tramitación por la necesidad de armonizar la regulación autonómica con la evolución de la normativa estatal en la materia.

Con la entrada en vigor de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se ha vuelto a iniciar tramitación del proyecto de decreto.

*- Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.*

No se ha iniciado la tramitación.

La dificultad técnica de la regulación contenida en el proyecto de ley conlleva que en el pleno de la Mesa del Autónomo y de la Economía Social se haya acordado la constitución de un grupo de trabajo encargado del estudio, revisión y preparación del proyecto de Ley, integrado por representantes de FECOMA, de las asociaciones de cooperativas que integran dicha federación y de los sindicatos UGT y CC.OO.

Dicho grupo de trabajo se ha reunido en diecisiete ocasiones con el fin de revisar los 140 artículos de la vigente Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para que la nueva regulación de respuesta a las necesidades del sector.

Asimismo, en el seno del grupo de trabajo se ha encargado un estudio técnico independiente a la Escuela de Estudios Cooperativos de la Universidad Complutense de Madrid, que permita analizar el alcance y efectos de algunos extremos concretos propuestos en la nueva norma.

Por otra parte, debido a la complejidad de las reformas propuestas por el sector de las cooperativas de vivienda, se decidió constituir una comisión técnica específica, con asistencia de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Tras este proceso de estudio, finalmente en marzo de 2019 se logró consensuar un texto cerrado con el sector, que ha sido elevado al Pleno de la Mesa del Autónomo y la Economía Social, previsto para el 3 de junio de 2019, momento en el cual se decidirá sobre su tramitación en la Asamblea.

*- Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.*

No iniciada la tramitación.

El contenido de este proyecto de decreto deriva directamente de la regulación de la nueva Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, por lo que, debido a la complejidad técnica de la tramitación del proyecto de ley no se ha podido iniciar su tramitación.

*- Decreto por el que se crea el Registro de Entidades Especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajeno en la Comunidad de Madrid y se establecen las disposiciones relativas al cumplimiento, por parte de las entidades especializadas, de las obligaciones de comunicación a través del SERPA.*

No iniciada la tramitación debido a la reorganización de prioridades dentro de los objetivos diseñados para el año 2018 dentro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- *Ley por la que se establece el régimen jurídico de las ayudas financiadas íntegramente por el FEAGA, y de aquellas cofinanciadas por el FEADER asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control*.

- *Decreto por el que se regule el Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid, para adaptarlo a las nuevas regulaciones europeas, el cual vendría a derogar el actualmente vigente (Decreto 76/2006, de 21 de septiembre, por el que se regula el Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de los gastos financiados por los fondos europeos agrícolas).*

Ambos textos fueron incluidos en el Plan Normativo para 2018, si bien no llegaron a ser tramitados, y por tanto, tampoco aprobados. La acumulación de tareas en el Organismo Pagador y su especial situación en lo concerniente a la disponibilidad de recursos humanos hizo imposible acometer tales actuaciones, y más aun teniendo en cuenta la necesaria priorización de los asuntos. La ejecución del PDR y la Política Agrícola Común consumieron la capacidad del personal cualificado para ocuparse del procedimiento de elaboración de dichas normas.

1. Consejería de Sanidad.

*- Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

Se tramitó el Anteproyecto de la Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación y envío a la Asamblea se produjo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2019.

*- Ley de ordenación y atención farmacéutica de la Comunidad de Madrid.*

Se tramitó el Anteproyecto de la Ley de Farmacia de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación y envío a la Asamblea se realizó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2018.

*- Decreto por el que se regula la sanidad mortuoria en la Comunidad de Madrid.*

Actualmente se encuentra en fase de elaboración el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

*- Decreto por el que se promueve la creación de Comités de Ética para la Atención Sanitaria en los centros sanitarios y socio-sanitarios, de la Comunidad, y se establecen los criterios para su acreditación y ámbito de actuación y el Decreto por el que se regula el procedimiento para hacer efectivo el derecho a inscribir en el Registro de la Comunidad de Madrid las Instrucciones previas otorgadas por los ciudadanos de Madrid.*

Estas dos últimas propuestas normativas se han reconducido a un sólo “Proyecto de Decreto por el que se regulan los órganos responsables de garantizar el cumplimiento de los principios éticos en la asistencia sanitaria: los Comités de Ética Asistencial, la Comisión de Acreditación de dichos Comités, la Comisión de Consentimiento Informado, las Instrucciones Previas y el registro correspondiente en la Comunidad de Madrid”, que se encuentra pendiente de informe de la Comisión Jurídica Asesora previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, no se ha iniciado la tramitación de las siguientes iniciativas normativas:

*- Ley de autoridad de profesionales del Servicio Madrileño de Salud*

La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, habilita, de acuerdo con su disposición final primera, al Consejo de Gobierno para su desarrollo reglamentario, por lo que teniendo en cuenta que en ciertos aspectos se encuentran relacionados, los contenidos de esta Ley y de la proyectada, en tanto no se finalice la tramitación del reglamento de desarrollo de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, se ha aplazado la tramitación de esta última propuesta.

*- Decreto por el que se regula la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid.*

Se trata de un proyecto de modificación del actual Decreto 184/1996, de 19 de diciembre, por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid, con el objeto de adecuarlo al futuro reglamento estatal por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, cuyo proyecto se encuentra en tramitación, por lo que no se ha podido iniciar el citado proyecto previsto de modificación de la norma autonómica.

- *Decreto por el que se regula la formación de los trabajadores de las empresas alimentarias de la Comunidad de Madrid en higiene de los productos alimenticios*.

- *Decreto por el que se desarrollan los criterios técnico-sanitarios recogidos en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, para su aplicación a las piscinas de la Comunidad de Madrid*.

Los citados proyectos se incluyeron en el PAN 2018 en previsión de iniciar su elaboración una vez se encontrara aprobada la Ley de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, ya que su contenido trataba de desarrollar una parte de los contenidos previstos en la primera versión de ese Anteproyecto de Ley. Por lo tanto, en la medida en que la tramitación de dicho Anteproyecto de la Ley se ha extendido en el tiempo y ha sufrido variaciones en su contenido, no se ha estimado oportuno iniciar la tramitación de los referidos proyectos.

Por otra parte, en relación a la tramitación en el año 2018 de propuestas normativas que no estaban incluidas en el Plan, se informa lo siguiente:

- *Decreto 85/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud*.

El Decreto 59/2018, de 24 de mayo, modificó parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas consejerías de la Comunidad de Madrid, consecuentemente, resultaba necesario la adecuación del Decreto de estructura de la Consejería de Sanidad a las modificaciones previstas en aquel.

- Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La modificación de dicho Decreto se inició en septiembre de 2016, por lo tanto, todavía no había entrado en vigor la regulación referida a la planificación anual normativa.

- *Decreto 31/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario “Infanta Sofía” y del Hospital Universitario del Henares.*

*- Decreto 30/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste.*

Igualmente, la tramitación de estos dos decretos se inició en mayo de 2016, por lo tanto, todavía no había entrado en vigor la regulación referida a la planificación anual normativa.

1. Consejería de Políticas Sociales y Familia.

- *Decreto por el que se modifica el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid:*

La Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, como Centro directivo promotor de la iniciativa normativa, ha informado que en 2017 se celebraron diferentes reuniones y se constituyeron distintos grupos de trabajo dentro de la propia Dirección General con el objeto abordar la problemática previa a la elaboración de este proyecto normativo.

En paralelo y con la misma finalidad, durante los años 2017 y 2018 dicha Dirección General participó en otros grupos de trabajo en los que también intervenían la Administración General del Estado y el resto de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia consideró necesario que se avanzara en un proceso único de reconocimiento de la dependencia y la discapacidad.

En este contexto, en junio de 2018, el gobierno estatal anunció que se iban a abordar cambios legislativos en esta materia.

A la vista de lo cual, se constituyó en 2018 en el seno de la Comisión de Calidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, un grupo de trabajo cuyo objeto es la “armonización de la normativa en materia de dependencia y discapacidad”.

Este grupo de trabajo, en tanto que se producen las necesarias modificaciones legislativas estatales y a reserva de las mismas, ha ido avanzando en la elaboración de un borrador de proyecto de decreto relativo al procedimiento de reconocimiento de la dependencia, más completo que el existente y común para dependencia y discapacidad, estando previsto que se celebre su próxima reunión el 2 de abril de 2019.

Estas circunstancias precisamente justifican que no haya sido posible aprobar en 2018 el referido proyecto normativo.

- *Decreto por el que se regula la gestión del servicio público de atención a personas con discapacidad física e intelectual en la Comunidad de Madrid:*

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, como Centro directivo promotor de la iniciativa normativa, ha informado que la necesidad de abordar de forma conjunta el nuevo procedimiento de reconocimiento para la dependencia y la discapacidad, como ha recomendado el referido Consejo Territorial, y de armonizar la normativa en materia de dependencia y de discapacidad, ha impedido elaborar en 2018 el referido proyecto normativo al tratarse de una regulación que depende del previo desarrollo del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y discapacidad.

- *Decreto de ordenación de la actividad en los centros de servicios sociales y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid:*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, como Centro directivo promotor de la iniciativa normativa, ha informado que durante la tramitación del proyecto del referido decreto se tuvo noticia de la tramitación de la Proposición de Ley 1/2018 RGEP 1384, relativa a centros residenciales para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Ante el riesgo de que la proposición legal pudiese afectar a la regulación del reglamento proyectado y, en concreto, a la adecuación de los aspectos materiales y funcionales exigibles a los centros residenciales, se consideró necesario esperar el resultado de la tramitación de la norma de rango superior y no continuar con la tramitación del proyecto previsto.

Finalmente, en marzo de 2019, la Proposición de Ley no fue aprobada. A pesar de ello, se ha considerado oportuno replantearse determinadas cuestiones a regular en el futuro decreto que afectarán de manera importante a los servicios de acción social y centros de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, como son las ratios de personal, las condiciones materiales o los plazos de aplicación de un nuevo régimen jurídico, entre otras, por lo que la tramitación de este proyecto se encuentra actualmente paralizada.

- *Decreto por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid*:

La Dirección General de la Familia y el Menor, como centro directivo promotor de esta iniciativa normativa, ha informado que el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid presentó una Proposición de Ley (Proposición de Ley 11/2017 RGEP 5287) para regular los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid, que fue admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017.

La tramitación de esta Proposición de Ley hizo que se paralizara la tramitación del proyecto normativo de Decreto, dado que ambos tenían el mismo objeto.

Finalmente, la Proposición de Ley ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del 21 de febrero de 2019, con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Socialista, PODEMOS y CIUDADANOS y la abstención del Grupo Parlamentario Popular.

La Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 13 de marzo de 2019.

- *Decretos por el que se regula el reglamento de adopciones y acogimiento en la Comunidad de Madrid y por el que se regula el régimen jurídico básico del sistema público de realización de informes psicosociales para la declaración de idoneidad de los adoptantes de adopción internacional*:

La misma Dirección General de Familia y el Menor, también como promotora de ambos, ha informado que su tramitación se encuentra paralizada al estar condicionado su contenido por la posible aprobación del Reglamento estatal de adopción internacional, que se encuentra en fase de tramitación, habiendo sido informado por el Consejo de Estado con fecha 25 de enero de 2018.

-*Decreto 135/2018, de 5 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid*.

En la memoria de análisis de impacto normativo de esta norma se indica que: “esta propuesta normativa no se ha incluido en el PAN de la Comunidad de Madrid 2018, debido a que a principios del año 2017, cuando se informó acerca de las iniciativas legislativas y/o reglamentarias que serían elevadas para su aprobación en el año siguiente, aún no se había aprobado el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, en el que se recoge la recuperación del Consejo de Cooperación al Desarrollo como línea de actuación prioritaria, ni el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017, en el que se preveía como acción concreta y prioritaria en ese ejercicio el inicio del proceso de creación y puesta en funcionamiento de este órgano”.

Como justificación complementaria a lo señalado en dicha memoria, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración social, como centro directivo promotor de dicho Decreto, ha añadido: “el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020, fue aprobado por la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria el 19 de junio de 2017, y el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de agosto de 2017. Antes de estas fechas, cuando hubo de proporcionarse la información precisa sobre las iniciativas normativas a incluir en el Plan Anual Normativo 2018, la Comunidad de Madrid no había adquirido aún un compromiso formal de llevar a cabo el inicio de la tramitación ni la aprobación de esta iniciativa normativa en un ejercicio concreto, por lo que no se estimó pertinente su inclusión en el Plan Anual Normativo 2018”.

1. Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

- *Reglamento de viviendas con protección pública:*

La falta de oportunidad ante un escenario económico y social cambiante, en especial en el mercado de la vivienda y, en particular, en el régimen de los arrendamientos que pudieran afectar a cualquier regulación normativa de carácter general como es un reglamento, que debe de dotar de estabilidad y perdurabilidad el marco normativo en el que es aplicable, no ha permitido su aprobación.

Por otra parte, el anuncio de la modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2020, o la publicación del nuevo Real-Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda del alquiler, han hecho deseable el replanteamiento de las diferentes posibilidades jurídicas que en esta materia pueden afectar a la regulación de la vivienda protegida.

- *Decreto por el que se regulan los cambios de viviendas de la Agencia de Vivienda Social*:

La propuesta instada por diferentes canales institucionales (parlamentario, Defensor del Pueblo, etc.) de modificación del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, que crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y regula los procedimientos de adjudicación de viviendas de titularidad de la AVS, han hecho que actualmente se encuentre en fase de valoración la posibilidad y oportunidad de dicha modificación.

-*Decreto 8/2018, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Agentes Inmobiliarios de la Comunidad de Madrid y se regulan los requisitos para la inscripción del agente inmobiliario*.

Según se expone en su memoria de análisis de impacto normativo, su tramitación se inició “en el ejercicio de 2017, comenzando la consulta pública en el mes de mayo; al no haberse elaborado en la Comunidad de Madrid, el Plan Anual Normativo para 2017 no se pudo incluir en el mismo y tampoco se incluyó en el Plan para 2018, pues estaba prevista su aprobación para antes de que acabase el 2017.”

- *Decreto 13/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de adjudicación y de cambio de las viviendas vinculadas a operaciones de realojo de poblados chabolistas*.

En su memoria de análisis de impacto normativo se hace constar que: “cuando la Agencia fue requerida para informar de los proyectos normativos a aprobar en el año 2018, en concreto, el 13 de mayo de 2017, la previsión era, de acuerdo con el plazo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, que la aprobación del presente texto tuviera lugar durante el año 2017, habida cuenta además que en ese momento, ya se había iniciado la tramitación del procedimiento, habiéndose acordado la apertura del trámite de consulta pública mediante Resolución de 7 de marzo. Sin embargo, el cumplimiento de los distintos trámites, de los que se dan debida cuenta más adelante, se ha dilatado más allá del tiempo inicialmente previsto.”

1. Consejería de Educación e Investigación.

1.- Iniciativas aprobadas en el 2018 y no previstas en el PAN.

*- Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.*

Este decreto no fue incluido entre las previsiones del citado PAN para 2018 toda vez que este Plan se aprobó por el Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017 y la Ley 7/2017, de 27 de junio, que desarrolla el Decreto 168/2018 de 11 de diciembre, fue publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid el 11 de julio de 2017, por lo que fue imposible su inclusión en el mencionado Plan.

*- Decreto 125/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.*

En su Memoria de Análisis de Impacto Normativo se justificó su no inclusión en el PAN 2018, indicándose que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establecía el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico con fecha posterior a la aprobación y publicación del PAN (BOE 08/07/2017). Esta circunstancia propició que esta propuesta normativa no se incluyera en el PAN para el año 2018.

*- Decreto 132/2018, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.*

Al igual que en el decreto mencionado en el apartado anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establecía el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva con fecha posterior a la aprobación y publicación del PAN (BOE 15/07/2017). Esta circunstancia propició que la propuesta normativa no se incluyera en el PAN para el año 2018.

*- Decreto 140/2018, de 18 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 182/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.*

En su Memoria de Análisis de Impacto Normativo se señala que el Acuerdo de 25 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PAN para el año 2018 recoge entre las propuestas normativas el desarrollo curricular del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, con la inclusión del módulo profesional CM16 “Lengua extranjera profesional”.

La modificación del Decreto 182/2015, de 29 de julio deriva del desarrollo normativo del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género. Por un lado, el decreto conducente este título, que corresponde a la familia profesional Servicios Socioculturales, incluye en su plan de estudios, como módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid, el módulo de “Lengua extranjera profesional”. Por esta causa, se procede a integrar en el plan de estudios de los ciclos formativos que no incluyan un módulo de lengua extranjera dentro de las enseñanzas básicas reguladas en los reales decretos del correspondiente título, el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Lengua extranjera profesional”.

Además, se procede a unificar el currículo del módulo propio de la Comunidad de Madrid “Lengua extranjera profesional” de manera que éste sea común a los currículos de los ciclos formativos de grado superior de la citada familia profesional en esta Comunidad Autónoma (Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Mediación Comunicativa) y que incluían en su plan de estudios el módulo profesional CM14 “Inglés técnico para grado superior”.

*- Decreto 145/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 224/2015, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.*

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se recoge que el Acuerdo de 25 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PAN para el año 2018 recoge en su anexo las propuestas normativas para dicho año. Entre ellas se encuentra el desarrollo curricular del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, con la inclusión del módulo profesional CM16 “Lengua extranjera profesional”.

Las razones por las que el Decreto 145/2018, de 2 de octubre, no fue incluido en el citado Plan normativo son las mismas que las ya expuestas para el Decreto 140/2018, al tratarse de ciclos de la misma familia profesional*.*

*- Decreto 123/2018, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 10/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.*

Este decreto se tramitó inicialmente con el título “Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Gestión del Agua y se modifica el Decreto 10/2010, de 18 de marzo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica”. El desarrollo curricular del título de Técnico Superior en Gestión del Agua se contemplaba como una de las propuestas normativas del PAN para el año 2018.

Sin embargo, el plan normativo no contempló como propuesta normativa la modificación del Decreto 10/2010, de 18 de marzo, al encontrarse dicha modificación inicialmente incluida como disposición final en el decreto por el que se establecía el citado título de Técnico Superior en Gestión del Agua.

*- Decreto 124/2018, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda.*

Se trata del mismo supuesto que el anterior. Inicialmente se tramitó con el título “Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos y por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Patronaje y Moda”. El desarrollo curricular del título de Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos se contemplaba como una de las propuestas normativas del PAN para el año 2018.

Sin embargo, el plan normativo no contempló como propuesta normativa la modificación del Decreto 36/2009, de 2 de abril, al encontrarse dicha modificación inicialmente incluida como disposición final en el decreto por el que se establecía el citado título de Técnico Superior de Vestuario a Medida y de Espectáculos.

*- Decreto 17/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.*

El motivo por el que no se incluyó la tramitación y aprobación de este decreto en el PAN del año 2018, fue porque estaba prevista su aprobación en el año 2017, año en que no había aún PAN.

*- Decreto 9/2018, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato y Decreto 18/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

En las memorias de impacto normativo se recoge la justificación de su no inclusión en el Plan Anual del año 2018 en los siguientes términos: “la previsión de la aprobación de la norma se situaba en el año 2017, año en que no había aún Plan Anual Normativo. Ha sido el retraso en la tramitación del proyecto el motivo por el que nos hallamos en el momento presente en el 2018, al que corresponde el Plan Anual Normativo que se cita en el dictamen, pero la norma correspondía, reiteramos, al año 2017, previo al citado Plan Anual.”

*- Decreto por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.*

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo señala que *“(…) La Comunidad de Madrid no aprobó plan normativo para el año 2017, aunque, con fecha 25 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2018. En este plan no se hace referencia al presente proyecto de decreto ya que se esperaba que fuera aprobado en el año 2017 – su tramitación se inició en mayo-, por lo que debería, en su caso, haberse incluido en el Plan Anual Normativo que correspondiese al año 2017. No obstante, esto no fue posible, al no haberse aprobado por Consejo de Gobierno una plan para dicho año. La dificultad técnica de la norma y la variedad de propuestas y observaciones recibidas por parte de los órganos que han emitido informes, han provocado el retraso en su tramitación y aprobación. Esto implica que su aprobación se prevea para este año 2018, sin que se haya recogido en el Plan Anual Normativo.”*

*2.- Iniciativas previstas en el PAN 2018, pero no aprobadas.*

*- Ley de la investigación científica y la innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid:*

Esta iniciativa no ha podido ser llevada a cabo como consecuencia de la acumulación de tareas en el centro directivo promotor y la falta de medios personales.

*a) Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y sus Comisiones.*

*b) Decreto por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones en materia universitaria.*

*c) Decreto por el que se establece el procedimiento de autorización de la implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales.*

*d) Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de la Empleabilidad de la Comunidad de Madrid.*

*e) Decreto por el que se regula el procedimiento de creación y reconocimiento de universidades, adscripción de centros privados a universidades y su modificación o supresión.*

Durante el año 2018 se ha trabajado en la elaboración y tramitación de la futura Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior (en adelante LEMES) que finalmente decayó en la Asamblea. Las propuestas a), b) y d) eran directamente propuestas de desarrollo normativa de LEMES. Por otro lado, las propuestas c) y e) podrían haberse tramitado, aunque con limitaciones, como desarrollo de la normativa básica del Estado. No obstante, como la LEMES también incorporaba cuestiones que tenían que tomarse en cuenta en la elaboración de estas dos últimas propuestas, se pospuso su tramitación hasta la aprobación de esa Ley.

Finalmente, el centro directivo tiene previsto llevar a cabo la tramitación de las propuestas c) y e) como desarrollo de la normativa básica para el año 2020.

*- Decreto por el que se aprueba el programa de incentivos de convocatorias de plazas académicas de acuerdo con criterios de transparencia, movilidad y especialización:*

Se encuentra en tramitación actualmente, encontrándose pendiente del informe de la Comisión Jurídica Asesora, por lo que se prevé su aprobación en este año. No obstante, la denominación del Decreto es: *“Decreto por el que se regula el programa Echegaray aplicable a concursos para la provisión de plazas de catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y profesores contratados doctores en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.”*

*- Decreto por el que se aprueba el plan de estudios del ciclo formativo correspondiente al título de técnico en Comercialización de Productos Alimentarios:*

Cuando se propuso la incorporación de este decreto en el PAN 2018, el Ministerio estaba tramitando la publicación del real decreto por el que se establecía el título referido. La publicación del mismo se retrasó, lo que no permitió la elaboración y publicación del decreto en el año 2018. Actualmente se encuentran en tramitación para su aprobación en 2019.

El Ministerio de Educación publicó en el BOE, el 7 de abril de 2018, el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.

*- Decreto por el que se aprueba el plan de estudios del ciclo formativo correspondiente al título de técnico deportivo en barrancos, escalada y montaña.*

*- Decreto por el que se aprueba el plan de estudios del ciclo formativo correspondiente al título de técnico deportivo superior en alta montaña y escalada.*

En estos dos últimos casos, el Ministerio con competencias en materia de educación inició en el ejercicio 2017 la tramitación de los proyectos de reales decretos que deberían sustituir al Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En consecuencia, y ante la necesidad de desarrollar los planes de estudio de los ciclos que conducen a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en especialidades de los deportes de montaña y escalada en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se incluyó entre las iniciativas normativas para 2018 los correspondientes decretos. Sin embargo, en el ejercicio 2018 no se publicó la norma básica que regula las enseñanzas mínimas y determina los diversos aspectos de la ordenación académica correspondiente a las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, por lo que la iniciativa normativa de referencia no se ha podido desarrollar, estando a la espera que se publique para comenzar la tramitación oportuna.

1. *Consejería de* Cultura, *Turismo y Deportes.*

*El PAN para 2018, incluía el proyecto de Ley de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, como única iniciativa legislativa que afecta a las competencias propias de esta Consejería.*

Actualmente, y una vez emitido informe de los Servicios Jurídicos y del Ministerio de Cultura este proyecto de Ley se encuentra a la espera de su adaptación a las consideraciones planteadas en los citados informes.

*- Decreto 151/2018, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 99/1996, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viaje de la Comunidad de Madrid:*

La tramitación de este proyecto normativo se inicia en el ejercicio 2016, continuando en el año 2017, razón por la cual no se incluye en el PAN para 2018. Fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2018.

*- Decreto 173/2018, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 8/1998, de 15 de enero, por el que se regula la composición y Funcionamiento del Consejo de Deportes de la Comunidad de Madrid:*

Las razones expuestas en la memoria de análisis de impacto normativo son las siguientes: “a consecuencia de la adopción en fecha 6 de junio de 2017, por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, del Plan de Lucha contra la Violencia en el Deporte, y a la premura en la puesta en marcha de sus diferentes actuaciones no fue posible introducir esta iniciativa normativa en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2018, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ya que el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2018”. Actualmente se encuentra finalizado tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018.

*- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid:*

En la memoria de análisis de impacto normativo se expone que *“la norma propuesta no figura en el Plan Anual Normativo 2018 de la Comunidad de Madrid aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2017 y regulado en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por tratarse de una modificación que tenía previsto publicarse en el ejercicio 2017. Por diversas causas en su gestión administrativa, fundamentalmente debido a la Sentencia 1741/2018 de 10 de diciembre del Tribunal Supremo, se ha dilatado su desarrollo y su entrada en vigor”.* Actualmente se encuentra en la Comisión Jurídica Asesora al objeto de emisión de informe.

*- Proyecto de decreto por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid:*

En cuanto a la justificación de su no inclusión en el Plan Anual para 2018 “se indica que, a la fecha de aprobación del referido Plan Anual, no se habían realizado aún los estudios preparatorios necesarios para evaluar si la norma se publicaría a lo largo del año 2017 o en el presente año, lo que justifica la no inclusión de esta propuesta normativa en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2018”. Actualmente el proyecto de decreto debe adaptarse a los cambios introducidos por la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

*- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece el número máximo de miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid con dedicación total o parcial, y el régimen de contratación y retributivo de su personal, así como las indemnizaciones por razón de servicio.*

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluye la siguiente consideración “en el año 2017, cuando se realizó la previsión normativa correspondiente al año 2018, no se contempló, por la Dirección General con competencias en materia de juventud, la posibilidad de elaborar y aprobar este Decreto, porque todavía no se conocía el alcance que iba a tener la ley de creación del Consejo de la Juventud”. Actualmente se encuentra en los Servicios Jurídicos pendiente de informe.